



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Oficio No. V.500.0055.2023

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023.

Asunto: Criterio 01-2023. Interpretativo, de la Operación y del funcionamiento de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, en lo tocante a la modalidad de proyectos integrales.

CC. Servidores públicos responsables de la operación, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, adscritos a las Unidades de, Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

Presentes.

Acorde a lo establecido en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, Apartado A, fracción I, inciso b); 7 fracciones I, XVII, XX y XXVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el planear, programar, dirigir, organizar las áreas de su adscripción; así como fijar criterios para fortalecer la operación del Programa de Mejoramiento Urbano, en el ejercicio fiscal 2023 (en adelante "El Programa").

Aunado a lo anterior, con fundamento en la normatividad señalada y en lo dispuesto en el numeral 11.2, fracciones I y XII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023 (en adelante "Las Reglas de Operación"), corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, fungir como la Instancia Normativa, y en lo que interesa a este pronunciamiento, el:

- a) Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución de "El Programa"; e
- b) Interpretar "Las Reglas de Operación", así como resolver controversias, dudas y aspectos no previstos en las mismas.

Sobre la base de lo expuesto, se recibió en esta Subsecretaría el oficio V.510.UAPIEP.0083.2023, por el cual la licenciada Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en su carácter de Área Responsable de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, especifica:

"Me refiero a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023 (ROPs), publicadas el 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, que en su numeral **4.1.1, fracción V**, referente a la modalidad de **proyectos Integrales** establecen que estos "...pueden incluir dos o más diferentes tipos de apoyo de las modalidades de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios.".

Asimismo, en el capítulo VI, **numeral 6.1** (Tipos y montos de apoyo), en su párrafo tercero, establece que: "Para intervenir un lugar se podrán **solicitar uno o más tipos de apoyos de diferentes modalidades, la cual se definirá como un proyecto Integral**, siempre y cuando se justifique su necesidad, así mismo, los tipos de apoyo deberán justificar que cuentan en su diseño elementos a considerar en el Programa, con el fin de contribuir con ello a los anexos transversales..."

Adicionalmente, la fracción V, del mismo numeral 6.1 establece que: "Esta modalidad [proyectos integrales] considera proyectos que pueden incluir dos o más tipos de apoyo **de dos o más modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.**"



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Oficio No. V.500.0055.2023

Por su parte, la tabla de montos máximos que refiere que estos y las aportaciones federales y locales de cada una de las modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios por tipo de modalidad y tipo de apoyo, son las siguientes:

Modalidad	Tipo de Apoyo	Monto Máximo de Subsidio del Programa por tipo de apoyo o acción	Aportación del Programa	Aportación Local	Obras Complementarias
Proyectos Integrales	2 o más tipos de apoyo de diversas modalidades	Monto conforme a la suma de cada tipo de Apoyo.	Hasta el 100% de la suma de cada tipo de apoyo, conforme a la presente tabla.	Hasta el 90% de la suma de cada tipo de apoyo, conforme a la presente tabla.	Desde el 10% del costo de la obra, dependiendo del Tipo de Apoyo.

Sobre el particular, atendiendo la facultad de esa Subsecretaría a su digno cargo, en su carácter de Instancia Normativa del Programa de Mejoramiento Urbano, para interpretar las Reglas de Operación, así como resolver controversias, dudas y aspectos no previstos en las mismas, conforme a lo señalado en los numerales 4.1.1, fracción V, numeral 6.1, (Tipos y montos de apoyo), en su párrafo tercero y a la Tabla que refiere los montos máximos y aportaciones federales y locales de cada una de las modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, atentamente solicito indicar si los proyectos integrales puede incluir dos o más tipos de apoyo de una o varias modalidades de la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

Así, es relevante el particularizar, que es lectura de esta Unidad, en su carácter de Área Responsable de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, que los proyectos integrales, son aquellos que **"pueden incluir dos o más diferentes tipos de apoyo, de una o varias de las modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios"**, por lo que su interpretación, servirá de base para una mejor planeación, y seguimiento del Programa, el cual es considerado como prioritario para esta administración, ello sumado a que tal disquisición ampliaría los beneficios a otorgar a la población objetivo de la Vertiente.

Lo expuesto con anterioridad, en el entendido que, la interpretación de una norma debe partir de la premisa que cuando ésta admite distintas acepciones, se debe optar por acoger la versión más armónica al sistema normativo; con el objetivo de evitar, en abstracto, una antinomia y salvaguardar la unidad del orden jurídico, debiendo imperar, desde luego, la que otorgue mejores resultados en favor de las personas que son beneficiarias de los subsidios del Programa, para lograr la plena asunción de sus derechos."

Por ello, esta Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de Instancia Normativa, de "El Programa" ha determinado emitir el siguiente "Criterio interpretativo", acorde a los siguientes apartados:

1. Antecedentes aplicables.

Se reconoce como de especial atención, que:

- Esta Secretaría, detenta el firme compromiso de contribuir a disminuir el rezago urbano y social en los territorios de atención prioritaria de las ciudades del país, mediante la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento urbano y para el espacio público.
- El rezago urbano y social es un fenómeno multiescalar y multifactorial resultado del crecimiento acelerado de los asentamientos humanos, la baja capacidad de planeación de los gobiernos locales, el bajo acceso que tienen las personas de menores ingresos al suelo, la segregación espacial, la marginación y finalmente el difícil acceso a bienes y servicios básicos que requieren las personas para lograr un desarrollo adecuado.
- Por medio de "El Programa" se busca mejorar las condiciones en el entorno inmediato de las viviendas, disminuir las carencias de espacios públicos de calidad, que presentan las



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



Oficio No. V.500.0055.2023

localidades urbanas con rezago urbano y social, para contribuir a mejorar el acceso y ejercicio del Derecho a la Ciudad.

- d) La Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, tiene como objetivo el mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, movilidad, entre otros; a través del diseño, planeación, construcción, ampliación, adecuación, renovación, sustitución, dotación y activación de equipamientos urbanos y espacios públicos, y obras de movilidad, e infraestructura urbana.

Siendo propósitos de “El Programa”, el contribuir a cerrar las brechas de desigualdad que existen en el país; motivo que conlleva que se cuente con una efectiva visión y realización de “Perspectiva de Derechos Humanos”; la cual se entiende como el marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, lo que desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y protección de los derechos fundamentales, tanto a favor de los posibles beneficiarios, como de la población realmente atendida acorde a las disposiciones legales conducentes y que a la postre se traducirá en acciones positivas para reconocer y proteger la dignidad humana.

2.- Referencias conceptuales.

Expresamente se dispone en el artículo 1 de la Constitución Federal, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, en ese sentido las autoridades administrativas, deben interpretar las normas que sustenten su actuación, de conformidad con el principio pro-persona, concatenado al principio de progresividad. Por lo que, en todo caso se ha de interpretar las disposiciones jurídicas en el sentido más favorable y progresivo para las personas.

Situación que abarca por obviedad el actuar de los servidores públicos de esta Dependencia y el ejercicio de sus actividades; por lo cual en el marco de “El Programa”; sin lugar a duda se debe atacar la situación de rezago social, pobreza y/o vulnerabilidad de los beneficiarios de éste.

3. De las acciones administrativas positivas, a realizar en respeto a los Derechos Humanos dentro de la selección y ejecución de los proyectos integrales.

Por lo expuesto y en la intención de desarrollar los argumentos jurídicos que sustentan el presente criterio, es de observar que, la obligación de garantizar los Derechos Humanos supone la implementación de medidas que permitan que la persona acceda de la forma más simple al apoyo a otorgar.

En ese sentido, las personas acceden a los apoyos de “El Programa”; para mejorar sus condiciones de vida, de acuerdo con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y con ello garantizar también el avance progresivo de sus derechos; tal y como lo impone la Constitución Federal.

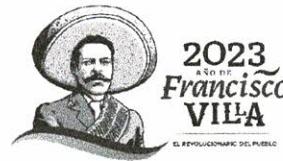
Los numerales de “Las Reglas de Operación”, no se limitan entre sí, sino más bien integran el universo en el que actuará “El Programa”, dando cauce a los proyectos y acciones; así como el ejercicio de los subsidios siempre acorde a lo mandatado por la legislación federal.

Página 3 de 5



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Oficio No. V.500.0055.2023

Por lo que acorde a "Las Reglas de Operación", esta Instancia Normativa reconoce que:

- a) Los numerales 4.1.1, fracción V y 6.1, párrafo tercero, refieren expresamente para la modalidad de proyectos Integrales, el que estos "...pueden incluir dos o más diferentes tipos de apoyo de las modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios." Situación la expuesta, que permite ponderar válidamente, que los proyectos integrales abarquen dos o más tipos de apoyos, de una o más modalidades de tal Vertiente.
- b) La fracción V, del mismo numeral 6.1 y su tabla de montos máximos, parecen indicar (a grado de confusión) que los proyectos integrales, pueden incluir dos o más tipos de apoyo, de dos o más modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

4. Control Interno.

En dicho contexto, se determina la necesidad de que la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, cuente con elementos, que:

- a) Le permitan el seguimiento de los proyectos, incluyendo desde luego los avances físico-financieros y que asegure que los recursos presupuestales (apoyos vía subsidios) se apliquen a los proyectos integrales, acorde a la apertura programática y en favor de los beneficiarios a los que fueron destinados.
- b) Le proporcione una seguridad razonable en la operación; así como en el logro de objetivos y metas y con ello el uso eficiente de los recursos.
- c) Garanticen el cumplimiento y respaldo del Ambiente de Control y Actividades de Control Interno, todo ello a través de una visión compartida y articulada de su operación y que permita la adecuada toma de decisiones.

Bajo todo lo expuesto y observando que la propia Área Responsable, establece de forma categórica, que

- a) La interpretación de una norma debe partir de la premisa de salvaguardar la unidad del orden jurídico, debiendo imperar, desde luego, la que otorgue mejores resultados en favor de las personas
- b) Considerar, que los proyectos integrales, "*pueden incluir dos o más diferentes tipos de apoyo, de una o varias de las modalidades de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios*", **ampliaría los beneficios a otorgar a la población objetivo de la Vertiente.**

Se determina el siguiente:

Criterio 01-2023. Interpretativo, de la Operación y del funcionamiento de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, en lo tocante a la modalidad de proyectos integrales.

Primero.-

En ejercicio de los principios pro homine, de progresividad y de hermenéutica jurídica, y en cumplimiento a lo establecido por el numeral 11.2, fracción XII de las "Las Reglas de Operación", se interpreta que la modalidad de proyectos integrales,



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



Oficio No. V.500.0055.2023

de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, podrá considerarse cuando se abarquen dos o más tipos de apoyos, de una o más modalidades de tal Vertiente.

Segundo. -

Se instruye a los servidores públicos, a los que se dirige el presente Criterio, a que realicen las gestiones conducentes para dar cauce a la interpretación que nos ocupa.

Tercero.

En ese sentido, se instruye a los servidores públicos, a los que se dirige el presente Criterio, a que los proyectos integrales deben ser elegidos, autorizados, aprobados, y ejecutados, en el marco de la nueva concepción de los Derechos Humanos, razonamiento que deberán hacer constar en las validaciones, dictámenes, revisiones y figuras análogas que realicen dentro de la mecánica de operación de "El Programa", en armonía de la normatividad aplicable y bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Cuarto. -

Se instruye a la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Espacios Públicos, para que, en su carácter de Unidad Responsable de "El Programa", realice las acciones conducentes, para que el presente criterio se publique en el micrositio: <http://mimexicolate.gob.mx/>, a manera de propalación.

Quinto.

El presente Criterio entra en vigor a partir su emisión.

Atentamente

Daniel Octavio Fajardo Ortiz
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

c.c.e.p.

c.c.e.p.

c.c.e.p.

Román Meyer Falcón. - Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. - **Presente.**

Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez. - Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos. - Para su conocimiento.

Tomás Candelaria García. - Director General de Rescate de Espacios Públicos y encargado de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano. - Para su conocimiento.

Elaboró: VGC

Revisó:

Autorizó: